

el que figurará además de la fecha y lote, la relación nominal con los números de D.N.I. de todos los cazadores que intervendrán en la batida, la cual deberá ser previamente remitida por el titular de la cuadrilla a la referida Dirección General.

Los permisos deberán ser entregados al guarda encargado de controlar la batida y antes de comenzar ésta, de modo que aquél pueda comprobar la personalidad y documentación preceptiva de todos los componentes del grupo.

El jefe de cuadrilla figurará el primero en la relación de componentes y será responsable de las actuaciones de ésta, teniendo la obligación de hacer respetar a sus componentes las normas vigentes. Deberá tener prevista su suplencia por el que figure como segundo componente de la misma en la relación.

3.— Las batidas se celebrarán con un máximo de veinte (20) cazadores, diez (10) batidores u ojeadores y veinticinco (25) perros.

Los batidores u ojeadores no podrán portar armas de fuego, conforme a lo establecido en el artículo 31.12 de la vigente Ley de Caza.

Para la celebración de una batida será necesaria la presencia debidamente contrastada de al menos diez (10) cazadores y tres (3) batidores.

Antes de cada batida se podrán permitir un máximo de cuatro (4) cambios en los cazadores que figuren en la lista adjunta al permiso, debiendo los sustitutos cumplir los mismos requisitos que los que figuraban originalmente.

4.— Los días de caza en la Reserva Nacional de Caza de Cameros son los sábados, domingos y festivos que señale el calendario de batidas en el Plan de Aprovechamientos. En los Cotos Sociales los días de caza son los sábados señalados en los respectivos Planes de aprovechamientos.

No obstante, para las batidas de la Reserva Nacional, y siempre que las disponibilidades de guardería lo permitan, podrá autorizarse el cambio de fecha de celebración, dentro de la misma semana, de sábado a domingo o viceversa previa petición de los interesados en el momento de retirar los permisos, atendándose en todo caso las solicitudes por orden de petición.

Si las inclemencias meteorológicas, como fuertes tormentas, nevadas, nieblas persistentes, etc. impiden la celebración de la batida en la fecha y lote marcado, ésta podrá ser suspendida antes de iniciarse, trasladándose su realización en el mismo lote al sábado o domingo de la próxima semana previa notificación a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza que fijará la fecha concreta.

Si persistieran las condiciones meteorológicas adversas en la nueva fecha prorrogada, la batida quedará anulada definitivamente y la cuadrilla no tendrá derecho a nuevo aplazamiento ni a devolución del importe del permiso ni a ningún otro tipo de compensación.

5.— El número de jabalíes a cazar será de cuatro (4) por batida, debiendo finalizar la misma una vez conseguido el cupo. Si en el transcurso de la misma fueran cobradas piezas por encima del cupo, éstas pasarán a ser propiedad de la cuadrilla una vez abonadas las cuotas complementarias establecidas al efecto.

6.— Cuotas.

6.1.— En la Reserva Nacional de Caza de Cameros la cuota de entrada será de 15.000 Pts. por batida para cazadores regionales y nacionales y de 9.000 Pts. para cazadores locales.

Al finalizar la cacería los cazadores abonarán, para las cuatro primeras piezas que constituyen el cupo, una cuota complementaria de 5.000 Pts. por cada jabalí capturado en el caso de cazadores nacionales y regionales, y de 3.000 Pts. por jabalí para los cazadores locales.

Por cada jabalí, accidentalmente cobrado, que exceda del cupo, la cuota complementaria será de 7.500 Pts. para cazadores nacionales y regionales y de 4.500 Pts. para cazadores locales.

6.2.— En los Cotos Sociales, la cuota de entrada por batida será de 12.000 Pts. para cazadores nacionales, 9.000 Pts. para cazadores regionales y 6.000 Pts. para cazadores locales.

Por cada una de las cuatro primeras piezas cobradas, se pagará una cuota complementaria de 5.000 Pts./jabalí para cazadores nacionales, 4.000 Pts./jabalí para los regionales y de 3.000 Pts./jabalí los cazadores locales.

Por cada pieza accidentalmente cobrada que exceda del cupo, se pagará una cuota complementaria de 7.500 Pts./jabalí los cazadores nacionales, 6.000 Pts./jabalí los cazadores regionales y 4.500 Pts. los cazadores locales.

7.— Obtención de los permisos y abono de las cuotas de entrada.

Los permisos de las batidas asignadas a cazadores locales y los de las adjudicadas mediante sorteo por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza deberán ser retirados, previo abono de las cuotas de entrada correspondientes, antes del día 30 de Septiembre.

Los permisos para las batidas asignadas en subasta deberán ser retirados, previo pago de la cuota de entrada, dentro del plazo de 15 días siguientes a la adjudicación definitiva y al menos diez días antes de la fecha asignada a cada cuadrilla para celebrar su primera batida.

8.— Adjudicación de las batidas.

Las batidas de jabalí programadas en los Planes de aprovechamiento cinegético de la Reserva Nacional de Caza y de los Cotos Sociales de Caza para la temporada 1990-91, una vez excluidas las asignadas a los cazadores locales y a las Entidades Propietarias de terrenos en la Reserva, se adjudicarán conforme a las siguientes normas:

8.1.— **Solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (c/ Belchite, 2.— 26071 Logroño), finalizará el día 1 de Septiembre.

Las solicitudes deberán realizarse en los impresos facilitados en la

referida Dirección General. Cada solicitud irá encabezada por el titular responsable de la cuadrilla de caza y en su dorso figurarán los nombres y números de D.N.I. de los componentes de la cuadrilla. A cada solicitud le será asignado un número correlativo según el orden de entrada.

Podrán ser presentadas por las cuadrillas regionales y nacionales inscritas como Sociedades Deportivas legalmente constituidas.

Se considerarán cuadrillas regionales las constituidas exclusivamente por cazadores residentes en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja que no esté incluido parcial o totalmente en la Reserva Nacional o Coto Social de Cornago.

Se consideran cuadrillas nacionales las compuestas total o parcialmente por cazadores residentes en otras Comunidades Autónomas.

Se consideran cuadrillas o sociedades deportivas legalmente constituidas las inscritas en el Registro de la Dirección General de Deportes o Ente afin.

Sólo se admitirá una solicitud por cuadrilla para la Reserva y una solicitud por cuadrilla para los Cotos Sociales. El nombre de un cazador sólo podrá figurar inscrito en una cuadrilla; si apareciese en dos o más cuadrillas serán anuladas las solicitudes de todas ellas, perdiendo el derecho a entrar en sorteo.

8.2.— **Distribución de las batidas:** La distribución de las batidas se realizará mediante sorteo público a celebrar a las 10,30 horas del viernes día 14 de Septiembre de 1990 en la Sala de Actos de la Biblioteca Pública (c/ La Merced, 1) en el que participarán las cuadrillas presentes, representadas por un componente de las mismas o persona en quien deleguen.

Debido a la gran cantidad existente en nuestra Comunidad Autónoma de cuadrillas regionales de caza de jabalí, sólo se adjudicarán a cuadrillas nacionales un máximo del 20% del total de batidas disponibles, sin que ninguna cuadrilla de cazadores nacionales pueda disfrutar de mayor número de batidas que la que mayor número disfrute de las regionales.

Cada representante de cuadrilla elegirá una batida en cualquier fecha y lote disponible, en el orden fijado por el sorteo hasta terminar con la última de las cuadrillas presentes en la sala y así sucesivamente hasta agotar el número de batidas disponibles.

La presentación del representante de la cuadrilla con posterioridad a la hora y fecha fijadas, significará la pérdida de toda opción al reparto.

Caza menor en la Reserva Nacional de Cameros.

1.— Las solicitudes deberán tener entrada en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza durante los 15 primeros días del mes anterior al que se pretenda cazar.

Para cazar durante el mes de Octubre, el plazo de solicitud terminará el día 1 de Septiembre.

Las solicitudes para esta modalidad de caza deberán suscribirse en los impresos facilitados en las oficinas de la referida Dirección General por un máximo de cuatro (4) cazadores cuyos nombres y números de D.N.I. deberán figurar en el impreso.

2.— El reparto de los permisos se realizará mediante sorteo público. Para los correspondientes al mes de Octubre el sorteo se celebrará en el Salón de Actos de la Biblioteca Pública (c/ La Merced, 1) el próximo día 14 de Septiembre inmediatamente antes del sorteo de caza mayor.

El resto de los sorteos se celebrarán en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (c/ Belchite, 2) el día 16 de cada mes o al siguiente hábil si fuera sábado o festivo.

3.— El ejercicio de esta modalidad de caza se realizará conforme a lo establecido en la Orden de Vedas para la actual temporada cinegética y sólo los jueves, domingos y festivos fijados en el Plan anual de Aprovechamientos que determinará también el número de permisos a expedir y las zonas en que podrá practicarse, y en todo caso, respetando las indicaciones de la Guardería Forestal con objeto de no incidir en la celebración de batidas de caza mayor y en la actividad de los puestos tradicionales de palomas migratorias.

A tal efecto, los cazadores deberán presentar a los Guardas el permiso de correspondiente con objeto de que éstos señalen las zonas susceptibles de aprovechamiento de caza menor.

Las cuadrillas estarán formadas por un máximo de 4 personas, ayudadas por un máximo de 4 perros.

4.— El precio del permiso será de 700 Pts. por cazador y día para cazadores nacionales y de 250 para cazadores locales.

Caza menor en los Cotos Sociales.

1.— Las solicitudes deberán tener entrada en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza antes del 1 de Septiembre.

Las solicitudes para esta modalidad de caza deberán suscribirse en los impresos facilitados en las oficinas de la referida Dirección General. Irán encabezadas por un titular responsable de la cuadrilla y en su dorso figurarán los nombres y números de D.N.I. de los componentes de la misma, con un mínimo de cuatro (4) y un máximo de seis (6).

Cualquier duplicidad entre cualquiera de estos nombres y los que aparezcan en otras solicitudes será causa de anulación de todos ellos.

2.— La distribución de los permisos se realizará mediante sorteo público a celebrar el viernes día 14 de Septiembre de 1990 en el Salón de Actos de la Biblioteca Pública (c/ La Merced, 1) inmediatamente antes del sorteo de caza menor en la Reserva.

3.— El ejercicio de esta modalidad de caza se realizará conforme a lo